



**I. Municipalidad de Santiago
Secretaría Municipal**

REGLAMENTO N°386/10

SANTIAGO, julio 23 de 2010

VISTOS: **Antecedentes ID- 2.068.918;**
teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.880, del año 2003, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, díctase el siguiente

REGLAMENTO

PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN MUNICIPAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

TÍTULO I

- ARTÍCULO 1°.-** **TODOS** los funcionarios de la Ilma. Municipalidad de Santiago deberán portar una credencial de identificación municipal, para acreditar su condición, la que debe ser exhibida de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha credencial será otorgada por la Dirección de Personal.
- ARTÍCULO 2°.-** **LAS** credenciales se otorgarán a solicitud de los propios funcionarios, cursada por su Jefe o Director, quién enviará la nómina a la Dirección de Personal, quienes a su vez corroborarán los datos de los solicitantes y efectuarán la entrega una vez confeccionada.
- ARTÍCULO 3°.-** **LA** credencial será una tarjeta plástica impresa que en su anverso mostrará la fotografía del funcionario, a color y con el número de su cédula de identidad, señalará además el cargo, unidad y dirección a la que pertenece y la fecha de expiración de la misma, y en su reverso señalará sus condiciones de uso y datos de contacto en caso de extravío.
- ARTÍCULO 4°.-** **EL** diseño será aprobado por el Alcalde o la Administración Municipal y será el único, no pudiendo ninguna persona o área, confeccionar otro sistema de identificación distinto.
- ARTÍCULO 5°.-** **LAS** credenciales deberán ser devueltas a la Dirección de Personal a su vencimiento y cuando los funcionarios dejen de desempeñar el cargo señalado, ya sea por traslado permanente o por cualquier otra causa.
- ARTÍCULO 6°.-** **LA** Dirección de Personal deberá llevar un Registro de todas las credenciales otorgadas. En dicho registro se dejará constancia de su entrega y devolución, bajo firma del funcionario interesado.





**I. Municipalidad de Santiago
Secretaría Municipal**

Reglamento N°386/10

Página N°2.=

ARTÍCULO 7°.- QUEDA prohibido:

- a) EL uso malicioso de las credenciales y otro tipo de identificación funcionaria distintos al señalado en el presente Decreto.
- b) El uso de las credenciales de identificación funcionaria en actuaciones ajenas al servicio.
- c) Efectuar enmendaduras o correcciones en las credenciales.

ARTÍCULO 8°.- EL uso malicioso de las credenciales dará origen a una investigación sumaria.

ARTÍCULO 9°.- LOS señores Directores y Jefes de las diferentes unidades municipales velarán por el cumplimiento de las normas del presente Reglamento, debiendo dar cuenta de cualquier irregularidad que comprueben, para la instrucción del correspondiente sumario administrativo.

ARTÍCULO 10°.- DERÓGUENSE, el Reglamento N°20, "Para el Otorgamiento de Cédulas de Identificación Funcionaria al Personal de la Ilma. Municipalidad de Santiago", de fecha 22 de abril de 1981, y el Reglamento N°59, "Para el Otorgamiento de Cédulas y Placas de Identificación Funcionaria al Personal de la Ilma. Municipalidad de Santiago", de fecha enero 14 de 1992, ambos en actual vigencia.

ANÓTESE y transcribese a todas las reparticiones municipales y Jueces de Policía Local, y pase a la Dirección de Personal, para su conocimiento y fines consiguientes.

FIRMADO:



**ALFREDO ESPANA RESPALIZA
SECRETARIO MUNICIPAL**

r.r.r.=
23.7.2010.=



**PABLO ZALAZUETT SAID
ALCALDE DE SANTIAGO**

[Handwritten mark]